



PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Negociado 12.º.—Montes.—Circular.

Por el Ministerio de Fomento se ha expedido la Real orden circular siguiente:

«La buena conservacion y custodia de las propiedades agrícolas, su aislamiento en dilatados territorios á la larga distancia de los pueblos agregados, la facilidad con que el crimen ó la ignorancia pueden atentar contra ellas y la índole misma de los intereses colectivos que producen, de tantas maneras subordinados, á los incidentes fortuitos y á la influencia de las malas pasiones, desde muy antiguo dieron ocasion al establecimiento de la guardia rural destinada á defenderlas, poniendo á salvo los frutos de los campos, así de la depredacion y las tentativas de sus dañadores, como de las eventualidades locales y de las prácticas viciosas autorizadas por el tiempo y la costumbre. Esta benéfica institucion, producto en su mismo origen de una necesidad inevitable, antes bien dirigida por las miras particulares y un vago deseo del bien, que por reglas constantes y principios estables, sin unidad y enlace en sus partes componentes, lejos de constituir un conjunto bien ordenado y de ofrecer en todas partes el mismo carácter, diferia tanto en su organizacion y sus deberes como son distintas las localidades donde vino á constituirse, conservada hasta ahora por la prescripcion y la costumbre.

Habian cambiado las instituciones con los limites y la estension del cultivo, con las necesidades del agricultor, con las condiciones de la propiedad rural, y sin embargo la guarderia del campo, siempre la misma, conservando tradicionalmente las mismas irregularidades y anomalias de su origen, falta de unidad y conveniente organizacion, apariencia irregular y viciosa, estacionaria y parásita, como una especie de anacronismo en medio de la reforma administrativa, tan felizmente intentada en nuestros dias. Acomodarla al espíritu y las necesidades de la época, procurarle en una nueva existencia los medios de corresponder cumplidamente á su instituto, tal fue el objeto del Real decreto de 8 de noviembre de 1849. Fijáronse desde entonces con claridad y precision las reglas para el nombramiento de los guardas, sus fianzas y distintivos, sus deberes y la naturaleza de los servicios que prestan á los campos, la diferencia entre los guardas municipales y los particulares destinados á la custodia de la propiedad privada, ya sean ó no jurados. Pero desgraciadamente ni allí donde la guardia rural puede convenir á los intereses de la localidad se ha establecido oportunamente, ni recibió tampoco, donde ya existe de muy antiguo, la nueva organizacion tal cual la prescribe el Real decreto de 8 de noviembre de 1849.

O desatendido ó mal interpretado, no es

hoy, con muy cortas escepciones, la institucion que le produjo, lo que puede y debe ser. Las tradiciones alteradas, la fuerza de inercia, los hábitos viciosos, fueron pues de mas influjo y poderío en muchas localidades que las lecciones de la esperiencia y el progreso general de las ideas. Vencer estos obstáculos, facilitar la aplicacion del Real decreto donde su inobservancia le ha hecho infructuoso, introducir en él las mejoras aconsejadas por la práctica y el conocimiento de los hechos, será dispensar á la agricultura un inmenso beneficio, satisfaciendo una de sus necesidades mas urgentes.

Para conseguirlo y proceder con todo conocimiento de causa, se hace preciso que V. S. manifieste á este Ministerio:

1.º Qué efectos ha producido en esa provincia el Real decreto de 8 de noviembre de 1849, y si conforme á sus prescripciones se halla planteada la guardia rural en los pueblos donde es de antiguo conocida.

2.º Si será conveniente establecerla en otras localidades, y darles mayor estension.

3.º Qué número de individuos la componen actualmente en cada municipalidad.

4.º Las condiciones exigidas por los ayuntamientos para el nombramiento de un guarda municipal.

5.º La dotacion de cada uno.

6.º Los fondos que destinan los ayuntamientos para satisfacer esta atencion, y si proceden de arbitrios, de bienes de propios ó de cualquiera otro recurso.

7.º La proporcion que exista entre el número de guardas y la estension del territorio confiado á su custodia.

8.º Si se limita su servicio solamente á guardar los campos y sus frutos, ó bien se estiende á otras atenciones.

9.º Si los de cada distrito municipal constituyen un cuerpo sometido á una ordenanza comun, ó si forman solo tantas fracciones aisladas como son las localidades en que residen.

10.º Qué dependencia tienen entre sí los de una comarca determinada.

11.º Si convendrá constituir las guarderías municipales de tal manera que pueda formarse de todas ellas en cada provincia un cuerpo especial con la dependencia, la organizacion y los jefes que hagan su servicio mas útil y general, no solamente en los casos ordinarios y comunes, sino en los extraordinarios é imprevistos.

12.º En el supuesto de que este pensamiento parezca beneficioso á los intereses colectivos de la agricultura y á la seguridad de los campos y de las personas, qué medios pueden ofrecer las localidades para realizarle.

La brevedad y exactitud con que V. S. evacue este informe será nueva prueba de su ilustrado celo por el mejor servicio público y de la puntualidad con que procura corresponder á la confianza de S. M.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1857.—Moyano.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

La que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para que en el improrogable término de ocho dias me manifiesten con la mayor claridad y precision los señores alcaldes, cuál es el estado, número y personal de la Guarderia en sus respectivos distritos municipales, y su equipo y medios económicos para su sostenimiento. A

fin de hacerlo con el mejor orden y exactitud, se arreglarán al interrogatorio de la preinserta Real orden, contestando sucesivamente á todas y cada una de las preguntas que contiene, en periodos aparte y numerados.

Me prometo del celo de los señores alcaldes el mejor servicio, que cumplimentarán este con toda preferencia; bajo el supuesto de que es del mayor interés para el pais la perfecta organizacion de un buen cuerpo de Guarderia.

Madrid 10 de febrero de 1857.—Carlos Marfori.

Vigilancia.—Seccion central.

Por el señor coronel segundo jefe de la segunda brigada montada de artilleria de Sevilla, se ha remitido á este Gobierno de provincia la licencia absoluta espedida por inútil al artillero de la tercera bateria, Lucio de Muigo, con el objeto de que le sea entregada. Lo que he dispuesto hacer saber por medio de este anuncio, para que llegando á su noticia se presente á recogerla.

Madrid 12 de febrero de 1857.—Carlos Marfori.

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MADRID.

Departamento del grabado y construccion de instrumentos y máquinas para la moneda.

Hallándose vacante la última plaza de alumno de este Departamento, segundo de tercera clase, dotada con el sueldo de cinco mil reales anuales; y estando prevenido por Real orden de 28 de diciembre de 1850, que los jóvenes que aspiren á ingresar en esta carrera lo hagan por oposicion, se publica esta vacante, y se espresan á continuacion los requisitos y circunstancias que deben concurrir en los que deseen optar á ella.

Artículo 1.º Los opositores á dicha plaza deben ser españoles, de estado soltero, no

han de tener menos de 16 años, ni mas de 24; cuyas circunstancias acreditarán legalmente. Igualmente y en la misma forma legal, harán constar su probidad y buena conducta.

Art. 2.º Los opositores harán constar lo que en el artículo anterior se exige en el término improrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta y Diario oficial de esta corte, no siendo admitidos los que no lo verifiquen en el término espresado.

Art. 3.º Los jóvenes que por Real orden exista como meritorios en este Departamento, serán preferidos en igual de circunstancias, á los que no disfruten de estas gracias.

Art. 4.º Los opositores deberán tener los conocimientos bastantes para poder ejecutar con buen éxito los trabajos que para estos ejercicios señala la citada Real orden de 28 de diciembre de 1850.

Art. 5.º El número de opositores no podrá exceder de cuatro; si fuese mayor el de los aspirantes á la oposicion, practicarán una prueba de repente en la forma que designa la citada Real orden, y los cuatro que prueben ser mas aptos quedarán desde luego admitidos á ella y excluidos los demas.

Art. 6.º Se señala el término de tres meses para la ejecucion de las obras que determina la instruccion, y el mas sobrecualite de los cuatro que hayan quedado como opositores obtendrá la plaza, esto si fuere suficiente, y previa la aprobacion que de su propuesta debe recaer de S. M., desde cuya fecha entrará en el goce de su empleo y sueldo correspondiente.

Art. 7.º Las obras que ejecuten los opositores serán de propiedad del Departamento, mediante que este facilitará los troqueles y punzones para ellas, siendo de cuenta de aquellos las herramientas necesarias para su ejecucion.

Madrid 6 de febrero de 1857.—El Grabador general, Francisco Coromina.—El jefe superior del Departamento, Luis de la Escosura.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

MES DE FEBRERO DE 1857.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme al art. 24 de la ley de 20 de febrero de 1850.

(CONCLUSION.)

SECCION SETIMA.—Presidencia del Consejo de ministros.		Reales.	Cénts.	Reales.	Cénts.
Capítulo	1.º Personal de la Presidencia....	4,166.	62		
	2.º Material de id.....	15,000			
	» Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.....				
	3.º Personal de la Comision de Estadística.....	14,415			
	4.º Material de id.....	7,200			
				40,781.	62
SECCION OCTAVA.—Ministerio de Estado.					
Capítulo	1.º Personal de la Administracion central.....	81,667			
	2.º Material de id.....	16,064			
	3.º Personal del Cuerpo diplomático y consular.....	473,051			
	4.º Material de id.....	165,400			

5.°	Personal del oficio mayor del parte, Correos de Gabinete y sus viajes	38,744	
6.°	Material de id.	500	
7.°	Personal del Supremo Tribunal de la Rota	50,667	
8.°	Material de id.	2,500	
9.°	Gastos eventuales, imprevistos y correspondencia extranjera...	176,667	
			943,260
10.	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos	9,224.33

Direccion de Ultramar.

Capítulo 1.°	Personal de la Direccion general de Ultramar	49,583.33	
2.°	Material de id.	10,000	
3.°	Personal de la Junta consultiva de Ultramar	
4.°	Idem del archivo general de Indias	3,750	
5.°	Material de id.	833.53	
6.°	Gastos diversos ordinarios	28,533.32	
			92,499.98

SECCION NOVENA. — Ministro de Gracia y Justicia.

Capítulo 1.°	Personal de la Administracion central	73,333.33	
2.°	Material de id.	20,000	
3.°	Personal del Supremo Tribunal de Justicia	101,725	
4.°	Material de id.	5,400	
5.°	Personal de Audiencias	631,861.50	
6.°	Material de id.	69,600	
7.°	Personal de juzgados de primera instancia	1,071,820	
8.°	Material de id.	85,400	
9.°	Gastos diversos de justicia é imprevistos	20,000	
10.	Obligaciones reconocidas despues de terminados los ejercicios	
11.	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos	
Estraord.°	Juntas de redenciones de cargas espirituales	
			2,078,839.83

SECCION DECIMA. — Ministerio de la Guerra.

Capítulo 1.°	Personal de la Administracion central	294,000	
2.°	Material de id.	67,000	
3.°	Personal del Supremo Tribunal de Guerra y Marina y de los juzgados	197,000	
4.°	Material de id.	4,800	
5.°	Personal de generales y brigadieres en cuartel y comisiones ..	737,708.33	
6.°	Idem del cuerpo de Estado Mayor, secciones y archivos	162,000	
7.°	Idem de los cuerpos de ejército y reserva	9,717,927.50	
8.°	Idem de Estados Mayores de provincias y plazas	506,000	
9.°	Material de id.	63,000	
10.	Personal del cuerpo administrativo del ejército	294,363.66	
11.	Material de id.	47,000	
12.	Personal de colegios, escuelas y academias militares	254,273.10	
13.	Material de Museos militares	9,000	
14.	Personal de gefes y oficiales en comision	168,206.66	
15.	Idem de inválidos y compañías sueltas	104,052.16	
16.	Material del Establecimiento de Atocha	1,000	
18.	Idem de subsistencias militares ..	5,100,000	
19.	Idem de utensilios	660,000	
20.	Idem de vestuaries y equipos	560,000	
21.	Idem de remonta y montura	370,000	
22.	Personal de hospitales	218,210	
23.	Material de id.	980,000	
24.	Idem de trasportes, postas y correos	125,000	
25.	Comisiones estraordinarias del servicio	200,000	
26.	Personal del material del ejército	182,000	
27.	Material de id.	2,089,800	
28.	Clases pasivas	748,000	
29.	Presidios	45,885	
30.	Gastos diversos	80,000	
31.	Pensiones de San Hermenegildo ..	100,000	
32.	Personal de la Inspeccion general de la Guardia civil	19,095	
33.	Material de id.	5,400	

34.	Personal de Planas Mayores y tercios	2,700,000	
35.	Material de provision de piensos ..	450,000	
36.	Idem de utensilios	50,000	
37.	Gastos de formacion de la carta general de España, y continuacion de la historia organica de infanteria y caballeria ..	55,000	
38.	Obligaciones reconocidas despues de terminados los ejercicios	27,363,419.47
39.	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos	336,409

SECCION UNDECIMA. — Ministerio de Marina.

Capítulo 1.°	Personal de la Administracion central	77,501.66	
2.°	Material de id.	18,354	
3.°	Personal del Cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo	760,781	
4.°	Material de id.	113,336	
5.°	Personal de las oficinas de los Departamentos	50,989.33	
6.°	Material de id. de sanidad	19,555	
7.°	Personal de tercios Navales	510,103.33	
8.°	Material de id.	95,814	
9.°	Personal de arsenales	955,455	
10.	Material de id.	1,948,971	
11.	Personal de buques armados	698,167	
12.	Material de id.	965,770	
13.	Personal de establecimientos científicos	77,487	
14.	Material de id.	
15.	Personal de correos maritimos ..	64,227.66	
16.	Material de id.	502,555	
17.	Personal de juzgados	8,411	
18.	Material de gastos diversos	29,572	
19.	Personal de hospitales	285	
20.	Material de id.	74,722	
21.	Obligaciones reconocidas despues de terminados los ejercicios	6,543,036.98
22.	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos	6,438
Adicional...	Construccion del vapor <i>Narvaez</i> para Filipinas	116,000

SECCION DUODECIMA. — Ministerio de la Gobernacion.

Capítulo 1.°	Personal de la Secretaria del Ministerio	162,750	
2.°	Material de id.	43,333	
3.°	Personal del Consejo Real	75,125	
4.°	Material de id.	6,000	
5.°	Personal de Gobiernos de provincia	450,586.66	
6.°	Material de id.	102,341	
7.°	Personal de vigilancia pública ..	231,521.50	
8.°	Material de id.	134,103	
9.°	Personal de la Inspeccion de la Milicia Nacional	
10.	Material de id.	
11.	Idem de la Guardia civil	83,333	
12.	Personal de beneficencia	5,291.66	
13.	Material de id.	343,403	
14.	Personal de policia sanitaria	23,759	
15.	Material de id.	12,742	
16.	Personal de establecimientos penales	113,596.66	
17.	Material de id.	1,440,790	
18.	Personal de telégrafos	163,000	
19.	Material de id.	
20.	Personal de establecimientos artisticos	18,383.33	
21.	Material de id.	15,458	
Adicional...	Obligaciones reconocidas despues de terminados los ejercicios	3,423,516.84
»	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos	700

SECCION DECIMATERCERA. — Ministerio de Fomento.

Capítulo 1.°	Personal de la Administracion central	139,858.33	
2.°	Material de id.	40,666	
3.°	Personal de Agricultura	15,349	
4.°	Material de id.	179,616	
5.°	Personal de Montes	95,032	
6.°	Material de id.	25,263	
7.°	Personal de Minas	121,187	
8.°	Material de id.	16,536	
9.°	Idem de Industria	833	

10.	Personal de Comercio.....	20,250	
11.	Material de id.....	12,944	
12.	Personal de comisiones especiales.....	2,749	
13.	Material de id.....	16,200	
14.	Personal de Escuelas especiales.....	247,517..	35
15.	Material de id.....	80,806	
16.	Personal de corporaciones artísticas.....	8,817	
17.	Material de id.....	31,153	
18.	Personal del Museo nacional de pinturas.....	5,700	
19.	Material de id.....	2,500	
20.	Personal de pensionados para la enseñanza especial.....	10,333	
21.	Material de id.....	68,248	
22.	Personal del Consejo de Instrucción pública.....	4,083	
23.	Idem de instrucción primaria..	27,832	
24.	Material de id.....	5,666	
25.	Personal de instrucción secundaria.....	87,197	
26.	Id. de id. superior.....	618,793	
27.	Material de id.....	75,914	
28.	Personal de escuelas del Notariado.....	8,706	
29.	Material de id.....	412	
30.	Personal de corporaciones científicas y literarias.....	4,734	
31.	Material de id.....	12,665	
32.	Personal de establecimientos científicos y literarios.....	42,323..	35
33.	Material de id.....	14,915	
34.	Gastos generales de instrucción pública.....	65,532	
35.	Personal del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.....	193,500	
36.	Material de la escuela de id....	10,000	
37.	Idem de carreteras.....	1,947,436	
38.	Idem de caminos de hierro.....	175,640	
39.	Idem de puertos, faros, boyas y valizas.....	1,534,250	
40.	Idem de canales, navegacion fluvial y conduccion de aguas...	443,020	
41.	Personal del Sindicato de riegos de Lorca.....	1,000	
42 y 43.	Construccion de nuevas líneas telegráficas.....	..	
44.	Obligaciones reconocidas despues de terminados los ejercicios.....	..	
45.	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.....	..	
Adicional...	Personal de las secciones de Minas segun ley de 9 de julio de 1856.....	..	13,325
SERVICIO EXTRAORDINARIO DE OBRAS PÚBLICAS.			
Unico.....	Reparacion de carreteras y obras nuevas.....	15,843,870	

SECCION DECIMACUARTA.—Ministerio de Hacienda.

Capítulo 1.º	Personal de la Secretaria del Ministerio.....	56,279	
2.º	Material de id.....	20,466	
3.º	Personal de las dependencias del Tribunal de Cuentas del reino.....	216,517	
4.º	Material de id.....	8,250	
5.º	Personal del Tesoro público.....	270,186..	27
6.º	Material de id.....	478,626..	60
7.º	Personal de la Caja de Depósitos.....	28,750	
8.º	Material de id.....	8,385..	66
9.º	Personal de la contabilidad central y provincial.....	397,367..	29
10.	Material de id.....	36,575..	33
11.	Personal de contribuciones é impuestos.....	552,616	
12.	Material de id.....	45,751	
13.	Personal de Rentas estancadas.....	290,459	
14.	Material de id.....	69,154	
15.	Personal de Aduanas.....	39,291..	66
16.	Material de id.....	4,500	
17.	Premios á constructores de buques de mas de 400 toneladas.....	..	
18.	Personal de Loterías, Casas de Moneda y Minas.....	54,833	
19.	Material de id.....	4,500	
20.	Personal de Bienes nacionales..	285,305	
21.	Material de id.....	23,006	
22.	Personal de Juntas y comisiones.....	49,961	
23.	Material de id.....	5,485	
24.	Personal de la Asesoría del Ministerio de Hacienda.....	103,749..	65
25.	Material de id.....	15,313	

26.	Personal del Archivo de la Administracion central de Hacienda.....	15,000		
27.	Material de id.....	1,200		
28.	Personal de las dependencias de la Deuda pública.....	198,084		
29.	Material de id.....	56,747		
31.	Alquileres y obras.....	7,960..	44	
33.	Gastos eventuales.....	17,973..	66	
		<hr/>	3,360,689..	76

35.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	..		
36.	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.....	..	31,153..	99
Adicional.	Obras de la nueva fábrica de moneda y timbre..	..	456,860	

SECCION DECIMAQUINTA.—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.

Contribuciones é impuestos.

Capítulo 1.º	Asignacion para investigadores de la contribucion industrial y de comercio.....	16,568	
2.º	Gastos de recaudacion del derecho de hipotecas.....	50,019..	50
3.º	Personal de impuestos de minas.....	11,158	
4.º	Idem de puertas y consumos...	702,576	
5.º	Material de id.....	82,097	
6.º	Personal de la Imprenta Nacional.....	16,075	
7.º	Material de id.....	99,760	
8.º	Pluses, sueldos y gastos de establecimientos penales.....	45,610	

Rentas estancadas.

9.º	Personal de las fábricas de tabacos.....	82,708..	33
10.	Material de id.....	4,298,370	
11.	Gastos de administracion de id.....	1,586,000	
12.	Premios á aprehensores de id..	..	
13.	Personal de fábricas de sal....	137,594	
14.	Material de id.....	232,032	
15.	Personal del Resguardo de id..	292,998	
16.	Material de id.....	676	
17.	Personal de almacenes y alfolies de id.....	42,804	
18.	Material de id.....	1,572,014..	72
19.	Premios á aprehensores de id..	2,300	
20.	Personal de la fábrica de papel sellado.....	7,958..	33
21.	Gastos de fabricacion de efectos timbrados.....	20,000	
22.	Idem de administracion de id..	33,950	
23.	Premio á denunciadores de id..	18,700	
24.	Personal de fabricacion de pólvora.....	10,583	
25.	Gastos de id.....	2,000	
26.	Personal especial de administracion de id.....	916	
27.	Gastos de administracion de id..	104,052	
28.	Premios á aprehensores de id..	..	
29.	Gastos de fabricacion y premios de espendicion de documentos de vigilancia pública.....	19,400	
30.	Idem de fabricacion de papel de matriculas, títulos y diplomas.....	4,000	

Aduanas y policia sanitaria.

31.	Personal de la Administracion provincial de Aduanas.....	368,374..	55
32.	Material de id.....	109,086..	28
33.	Personal del cuerpo de Carabineros.....	3,667,680	
34.	Material de id.....	101,587	
35.	Personal del Resguardo de puertass.....	168,134	
36.	Material de id.....	5,144..	41
37.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados de Aduanas..	..	
38.	Policia sanitaria.....	26,463	

Loterías, casas de moneda y minas.

39.	Personal de Loterías.....	295,250	
40.	Material de id.....	138,457	
41.	Ganancias de id.....	4,907,000	
42.	Personal de Casas de Moneda y departamento del grabado...	73,609	
43.	Material de id.....	123,698	
44.	Personal de las minas de Almaden, Almadenejos y Alcaraz de Sevilla.....	57,531	
45.	Material de id.....	318,324	
46.	Personal de las minas de Lina-		

res.	5,833	
47. Material de id.	102,009	
48. Personal de las minas de Riotinto.	10,810	
49. Material de id.	
50. Personal de las minas de Falset y Marbella.	500	
51. Material de id.	79	
Bienes del Estado y de secuestros.		
52. Gastos de Administracion.	637,948	
53. Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.	
Ramos centralizados.		
54. Gastos de los ramos de Estado. .	9,350	
55. Idem de los ramos de Gracia y Justicia.	5,200	
56. Idem de los ramos de Marina. .	26,000	
Ramos de Gobernacion.		
57. Personal de Correos.	362,000	
58. Material de id.	1,587,770	
59. Gastos de fabricacion y espendicion de sellos de Correos.	53,900	
60. Obligaciones reconocidas despues de terminados los ejercicios. .	..	
Ramos de Fomento.		
61. Personal de los ramos de Fomento.	22,752	
62. Material de id.	157,094	
Ramos del Tesoro.		
63. Personal del Boletin oficial del Ministerio de Hacienda.	4,333.33	
64. Material de id.	3,899	
65. Personal del giro mútuo de Correos.	3,545	
66. Material de id.	4,061	22,849,341.45
67. Obligaciones reconocidas despues de terminados los ejercicios. .	..	
68. Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.	288,115.40
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LOS PRODUCTOS DE LA VENTA DE LOS BIENES DEL ESTADO.		
Gastos de enajenacion.		
Premios de ventas.	176,086	
Idem de investigacion.	27,000	
Descuento de plazos anticipados.	253,688	
Gastos generales de ventas.	51,824	
Adicional. . . Crédito extraordinario concedido por la ley de 11 de julio último.	17,633	526,231
TOTAL.		127,574,766.13

RESUMEN.

Reales vellon.

Importa el presupuesto de 1856.	36,520,490.76
Idem el de 1857.	127,571,766.13
TOTAL.	163,892,256.89

Madrid 31 de enero de 1857.—José de Sierra.

Madrid 31 de enero de 1857.—El Consejo de Ministros aprueba la presente distribucion de fondos para cubrir las obligaciones del mes próximo.—Barzanallana.

Ayuntamientos.

A el arbitrio municipal de los derechos que por razon de puestos de ferias se adeuden en la ciudad de Alcalá de Henares, en las dos que, segun costumbre, han de celebrarse en ella el año actual, se ha hecho postura en la cantidad de 1,928 rs. vn., con la que se cubren las dos terceras partes de los 2,898 rs. que se fijó de tipo para la subasta; cuya postura ha sido admitida por el ilustre ayuntamiento, el que ha señalado

para su remate el domingo 22 del presente mes, á las once de su mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de la corporacion.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á fin de que concurren licitadores.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del arbitrio en arrendamiento del derecho de la medida de granos y peso de romana para todo el año actual, en los dos remates celebrados en los

dias 21 y 28 de diciembre último, el ilustre ayuntamiento de dicha ciudad, previa autorizacion superior, saca nuevamente á subasta dicho arbitrio, bajo la cantidad de 7,277 reales 32 céntimos, con que se cubren las dos terceras partes de los 10,916 en que se sacó primeramente; y para cuyo remate ha señalado el domingo 22 del actual, desde las once de la mañana en adelante en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de la corporacion.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

No habiendo sido aprobado el espediente de arrendamiento para la venta esclusiva al por menor del ramo de carnes frescas, de la villa del Molar, por lo que resta de año, en conformidad á lo dispuesto en el art. 210 de la ley sobre la contribucion de consumos, se ha vuelto á señalar para su remate el domingo 22 del corriente, en la sala consistorial de dicha villa, de diez á doce de la mañana.

Con la competente autorizacion de la superioridad, se arriendan las fincas que pertenecen á propios y comun de vecinos de la villa de Robregordo; y para sus dos remates están señalados los dias 15 y 22 del presente mes, desde las diez de sus mañanas en adelante, en la casa consistorial de la misma, bajo el respectivo pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

BOLSA.

Ayer el consolidado se hizo y publicó á 38-40 y 38-50 al contado, y á última hora continuaba hallando dinero á 38-50. A fin del corriente en firme tambien se publicó á 38-50.

La diferida durante Bolsa halló dinero á 25-10, pero á última hora se ofrecia á este precio, y solo se hallaba plata á 25-7 y medio.

La amortizable de primera no viene cotizada; la de segunda se ha buscado á 6-60 y la Deuda del personal á 9.

Las acciones de carreteras de abril de 4,000 rs., continúan ofrecidas á 86 y las de 2,000 á 88. Las de junio á 85 y las de agosto han estado solicitadas á 84.

Las acciones de canal de Isabel II han hallado plata á 105 y las del Banco de España á 132.

Cotizacion del 12 de enero de 1857 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, precio publicado 38-10 y 50. Operaciones á plazo 38-50 fin cor. en firme.

Idem del 3 por 100 diferido, id., 25-10

Idem de segunda, id., 6-60. d.

Deuda del personal, id., 9 p.

Acciones de carreteras al 6 por 100 anual.—Emision de 1.º de abril de 1850.

Fomento de á 4,000 rs., id. 86. p.

Idem de á 2,000 rs., id., 88. p.

Idem de 1.º de junio de 1851 de á 2,000 reales, id., 85. p.

Idem de 31 de agosto de 1852 de á 2,000 reales, id., 84. p.

Acciones del Canal de Isabel II de á 1,000 rs., 8 por 100 anual, id., 105 d.

Idem del Banco de España, id. 132. d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-65 d.

Paris á 8 dias, 5-29. p.

Plazas del reino.

Albacete, par.	Lugo, 3/4.
Alicante, 1/4 d.	Málaga, 5/8
Almería, par.	Murcia, par.
Avila, 1/2.	Orense, 1.
Badajoz, par. d.	Oviedo, par p.
Barcelona, 5/8	Palencia, 3/4.
Bilbao, par. d.	Pamplona, 1/2 d.
Búrgos, 3/4	Pontevedra, 3/4.
Cáceres, 1/2.	Salamanca, 3/4
Cádiz, 5/8	San Sebastian, 1/4.
Castellon.	Santander, 1/4.
Ciudad-Real, 1/2 d.	Santiago, 1/4 p.
Córdoba, par.	Segovia par p.
Coruña, 1/4 d.	Sevilla, 3/4
Cuenca, 3/8.	Soria, 1/4. d.
Gerona.	Tarragona,

Granada, 3/4 d.	Teruel.
Guadalajara 1/2.	Toledo, 3/4.
Huelva, 1 p.	Valencia, 1/2 d.
Huesca, 1.	Valladolid, 5/8
Jaen, 3/4.	Vitoria, par.
Leon, 1.	Zamora, 3/4 p.
Lérida.	Zaragoza, 1/2.
Logroño, 5/8 p.	

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de ayer.

1,821 fanegas de trigo.	
1,079 arrobas de harina de id.	
2,730 libras de pan cocido.	
2,796 arrobas de carbon.	
95 vacas que componen 38,528 libras de peso.	
404 carneros que hacen 9,744 libras.	

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada. de 54	á 57	rs. vn.
Algarrobas. de	á 58	rs. vn.
Trigo vendido.	Precios	
Fanegas.		
107.	83	
70.	85	
24.	88	
128.	89	
146.	91	
124.	93 1/2	
356.	95	
371.	97	
1,316		

Quedan por vender sobre 300 fanegas.

Precios de artículos al mayor y por menor en este dia.

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carnes de vaca.	48 á 52	18 á 20
Idem de carnero.	20 cs. 1.	á 20
Idem de ternera.	25 á 30	25 á 31
Idem de cerdo.	:	á 38
Tocino añejo.	112 á 118	40 á 43
Idem fresco.	:	36 á 32
Idem en canal.	112 á 114	:
Lomo.	:	36 á 38
Jamon.	110 á 122	51 á 60
Aceite.	64 á 66	á 22
Vino.	34 á 40	10 á 14
Pan de dos libras.	:	16 21 24
Garbanzos.	40 á 48	14 á 16
Judías.	26 á 32	10 á 12
Arroz.	32 á 36	12 á 14
Lentejas.	18 á 22	7 á 8
Carbon.	7 á 8	:
Jabon.	40 á 64	16 á 22
Patatas.	7 á 9	5 á 4

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 12 de febrero de 1857.—El alcalde, el duque de Berwick y de Alba.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

DE AYER.

	TERMÓMETRO.		
Epocas.	Reaumur	Centígrado	Barómetro.
7 de la m.	2 b. 0	2 + b. 0	26 p. 5 l.
12 del dia.	6 s. 0	10 s. 0	26 p. 2 l.
5 de la t.	6 s. 0	7 + s. 0	26 p. 2 l.

PARTE NO OFICIAL.

Anteayer, poco despues del medio dia, dejó de existir el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, á consecuencia de un catarro pulmonar. Su muerte ha causado honda pena á la multitud de personas que conocian las escelentes prendas de tan digno prelado.

El cadáver embalsamado estará espuesto desde hoy por espacio de tres dias en el Palacio Arzobispal, en donde desde ayer le hacen los honores un piquete de Alabarderos y una compania del regimiento de Ingenieros. Los funerales serán suntuosos. (Aceta.)